



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 425-2016-CR/GRL

Huacho, 27 de diciembre de 2016.

**VISTO:** El pedido del Consejero Regional por la provincia de Cañete, Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, quien solicita se emita un Acuerdo de Consejo Regional para hacer de conocimiento a Luz del Sur la existencia del Acuerdo de Consejo Regional N° 274-2016-CR/GRL, de fecha 07 de setiembre de 2016, que tiene por informado lo vertido por el Director Regional de Formalización y Propiedad Rural del Gobierno Regional de Lima, Sr. Víctor Castillo Sánchez, que señala que se han declarado IMPROCEDENTES las solicitudes tramitadas mediante los Expedientes N° 083-2013-DIREFOR(2008106972) del Sr. Eduardo Paolo Parodi Gonzales Prada, N° 084-2013-DIREFOR(2008095604) del Sr. Julio Fernando Piccini Larco y N° 085-2013-DIREFOR(2008095601) del Sr. Jimmy Gino Herrera Reyna, respecto al otorgamiento de tierras eriazas en parcelas de pequeña agricultura, en el distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional 425-2016-CR/GRL

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 274-2016-CR/GRL, de fecha 07 de setiembre de 2016, se señaló en el Artículo Primero: Tener por informado lo vertido por el Director Regional de Formalización y Propiedad Rural del Gobierno Regional de Lima, Sr. Víctor Castillo Sánchez, que señala que se han declarado IMPROCEDENTES las solicitudes tramitadas mediante los Expedientes N° 083-2013-DIREFOR(2008106972) del Sr. Eduardo Paolo Parodi Gonzales Prada, N° 084-2013-DIREFOR(2008095604) del Sr. Julio Fernando Piccini Larco y N° 085-2013-DIREFOR(2008095601) del Sr. Jimmy Gino Herrera Reyna, respecto al otorgamiento de tierras eriazas en parcelas de pequeña agricultura, en el distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete; y en el Artículo Segundo: Ante el informe dado al pleno del Consejo Regional de Lima se RECOMIENDA al Director Regional de Formalización de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Lima dé a conocer a la opinión pública que se han declarado improcedentes las solicitudes tramitadas según los expedientes señalados en el artículo primero, con la finalidad de advertir a la población de participar en una venta irregular de terrenos en el distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete;



Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 27 de diciembre de 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del pedido del Visto, con la sustentación del Consejero Regional por la provincia de Cañete, Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostriza, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: HACER DE CONOCIMIENTO** a la empresa Luz del Sur, de la existencia del Acuerdo de Consejo Regional N° 274-2016-CR/GRL, de fecha 07 de setiembre de 2016, que señalo en el Artículo Primero: Tener por informado lo vertido por el Director Regional de Formalización y Propiedad Rural del Gobierno Regional de Lima, Sr. Víctor Castillo Sánchez, que señala que se han declarado IMPROCEDENTES las solicitudes tramitadas mediante los Expedientes N° 083-2013-DIREFOR(2008106972) del Sr. Eduardo Paolo Parodi Gonzales Prada, N° 084-2013-DIREFOR(2008095604) del Sr. Julio Fernando Piccini Larco y N° 085-2013-DIREFOR(2008095601) del Sr. Jimmy Gino Herrera Reyna, respecto al otorgamiento de tierras eriazas en parcelas de pequeña agricultura, en el distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete; y en el Artículo Segundo: Ante el informe dado al pleno del Consejo Regional de Lima se RECOMIENDA al Director Regional de Formalización de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Lima dé a conocer a la opinión pública que se han declarado improcedentes las solicitudes tramitadas según los expedientes señalados en el artículo primero, con la finalidad de advertir a la población de participar en una venta irregular de terrenos en el distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete;

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR** del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.





Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional 425-2016-CR/GRL

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.



**POR TANTO:**  
**Mando se registre, publique y cumpla.**



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

*Miguel A. Elguera*

MIGUEL ÁNGEL ARBIETO ELGUERA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL